

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2021 00131 00

Por ser procedente lo solicitado por los voceros judiciales del demandante y del demandado (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 33), y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Art. 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo hasta el 09 de agosto de 2022.

Se advierte que la aludida suspensión está surtiendo efectos desde el 09 de mayo de 2022, tal y como es resaltado en la solicitud presentada por los apoderados.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ce2254dc2dbb499fdf7b50da6934121a88410f9a0321edf559ace0ecd66465**

Documento generado en 16/05/2022 02:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>